



ORDENANZA N° 958

VISTO:

La Ley provincial N° 10.362 que regula loteos y urbanizaciones promovidas por el Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad cuenta con parcelas de su propiedad aptos para ser enmarcados en dicha ley; y que fueran incorporadas al dominio privado por donación efectuada por la Empresa Caminos de las Sierras S.A y que consta con matrículas 1.421.977 y 1.421.978;

Que la referida normativa en su CAPÍTULO III, en relación al PROCEDIMIENTO PARA VISACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS, establece:

ARTÍCULO 11.- Requisitos para la presentación de los planos. Para iniciar el trámite ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el promotor del proyecto debe incorporar:

a) Ordenanza municipal, resolución comunal o resolución administrativa -según corresponda- declarando al proyecto de interés público y social encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente, ratificando la factibilidad otorgada y el compromiso efectuado por declaración jurada suscripta por el intendente municipal o presidente comunal a los fines de la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se hubieren obligado, conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes;

Que de conformidad a las exigencias establecidas, es menester proceder a la declaración del proyecto de interés público y social encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente;

Que asimismo deben establecerse las obras de infraestructura mínimas con las que contará el loteo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°): DECLARAR de interés público y social el Proyecto de loteo de propiedad de la municipalidad de Estación Juárez Celman, denominado “Barrio Ampliación 1° de Agosto”, a realizarse en los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales: Dto.13 Ped.04 H.R.G. 2112 Parc. 6127 y 6128 - Ley Provincial 10.362 (Loteos y Fraccionamientos), encuadrándolo en el marco de lo dispuesto en el Art. 1, Inciso b) de la citada ley.-

ART. 2°): ESTABLEZCANSE -en carácter de excepción al régimen dispuesto por la Ordenanza N° 928, Código Urbanístico - como obras de infraestructura mínimas para este loteo las siguientes: a)- Apertura y mejorado de calzadas, b)- Red de agua corriente, c)- Red de energía eléctrica domiciliaria, d)- Red de alumbrado público.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, Dese intervención al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.-

FDO: HUMBERTO DEL RIO –VICEPTE. 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANT